

**CONVENIO MODIFICATORIO CONTRATO No. SEMARNAT-ZAC/009/2018  
PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MENSAJERIA Y PAQUETERIA  
NACIONAL E INTERNACIONAL**

---

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA NACIONAL E INTERNACIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN EL ESTADO DE ZACATECAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ENCARGADO DE DESPACHO EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES LA **ING. JOSÉ LUIS RODRIGUEZ LEÓN**, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA ESTAFETA MEXICANA S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **LIC. ZARAIID MAGALY CONTRERAS GÓMEZ**, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE LES DENOMINARÁ “**LA SEMARNAT**” Y “**EL PROVEEDOR**”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

- I. EL 21 DE JUNIO DE 2018, “LA SEMARNAT” Y “EL PROVEEDOR” SUSCRIBIERON EL CONTRATO NO. SEMARNAT-ZAC/009/2018, EN LO SUCESIVO EL CONTRATO, CUYO OBJETO CONSISTIÓ EN REALIZAR EFICAZMENTE LOS SERVICIOS CONSISTENTES EN MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA NACIONAL E INTERNACIONAL, CUMPLIENDO CON LA DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO ESTABLECIDA EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-016000997-E96-2018**.
- II. EN EL CONTRATO SE ESTIPULÓ UNA VIGENCIA DEL 13 DE JUNIO DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018., SIN EMBARGO Y DERIVADO DEL SEGUIMIENTO EN LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO POSTAL, PARA EL EJERCICIO 2019, SE DETERMINÓ LA NECESIDAD DE REALIZAR UN CONVENIO MODIFICATORIO PARA AMPLIAR DICHO SERVICIO, EL CUAL DEBE CUBRIR DEL 1 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO DE 2019, CON LA FINALIDAD DE EVITAR LA SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS DURANTE DICHO PERIODO Y CONTINUAR CON LOS TRABAJOS INHERENTES A LAS ATRIBUCIONES DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS.

**DECLARACIONES**

- I “**LA SEMARNAT**” DECLARA:
  - I.1 DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 41 FRACCIÓN III Y 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASI COMO EL ARTICULO 72 FRACCIÓN III DE SU REGLAMENTO, LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS, LLEVÓ A CABO EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA NACIONAL E INTERNACIONAL, DONDE SE DETERMINO QUE EL PROVEEDOR GARANTIZABA LAS MEJORES CONDICIONES Y SE LE ADJUDICO A LA EMPRESA “ESTAFETA MEXICANA, S.A. DE C.V.” POR LO QUE SE LLEVO A CABO EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-016000997-E96-2018 MEDIANTE EL ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2018, SUSCRITA POR LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS.

SE ADJUDICÓ EL CONTRATO A LA EMPRESA ESTAFETA MEXICANA, S.A. DE C.V. POR HABER CUMPLIDO CON LOS REQUERIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, LEGALES, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS SOLICITADOS POR LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y SER LA PROPOSICIÓN SOLVENTE.
  - I.2 SE SOLICITARON LOS FONDOS PARA CUBRIR EL IMPORTE DE ESTOS SERVICIOS EN LA PARTIDA NÚMERO 31801 DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.
  - I.3 SEÑALA COMO SU DOMICILIO CONVENCIONAL PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EL UBICADO EN CALLE 2da DE MATAMOROS, COL. CENTRO, C.P. 98000, ZACATECAS, ZAC. TELÉFONO 01 (492) 9239917 CORREO ELECTRONICO: [sonia.romero@zacatecas.semarnat.gob.mx](mailto:sonia.romero@zacatecas.semarnat.gob.mx)
  - I.4. SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: SMA941228KV5.

**CONVENIO MODIFICATORIO CONTRATO No. SEMARNAT-ZAC/009/2018  
PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MENSAJERIA Y PAQUETERIA  
NACIONAL E INTERNACIONAL**

---

**II "EL PROVEEDOR" DECLARA:**

II.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, MEDIANTE TESTIMONIO DEL INSTRUMENTO NOTARIAL VOLUMEN 674, ESCRITURA NO. 31464, DE FECHA 08 DE AGOSTO DE 1979, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. CARLOS A. YFARRAGUERRI Y VILLAREAL, NOTARIO PÚBLICO No. 28 DEL DISTRITO FEDERAL, E INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO MEDIANTE FOLIO NO. 00012649, DE FECHA OCHO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE.

DE CONFORMIDAD CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 21,304 DE FECHA 28 DE ABRIL DE 1988, ANTE LA FE DEL LIC. MAXIMINO GARCÍA CUETO, NOTARIO PÚBLICO NO. 14 DEL DISTRITO FEDERAL, SE PROTOCOLIZARON LAS ACTAS DE ASAMBLEAS ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "MEXICANA DE ESTAFETA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, INSCRITAS EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO EN EL FOLIO MERCANTIL NO. 12649. DESTACANDO LA REFORMA AL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD "ESTAFETA MEXICANA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" EN LA ESCRITURA PUBLICA No.176,098 DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2014 ANTE LA FE DEL LIC. ALFONSO GONZALEZ ALONSO, NOTARIO PUBLICO No. 31 EN LA CIUDAD DE MEXICO ASÍ COMO LA REFORMA A LOS ESTATUTOS SOCIALES.

II.2 DE ACUERDO A SU OBJETO SOCIAL TIENE, ENTRE OTRAS ACTIVIDADES, LA RELATIVA A PRESTAR SERVICIOS ACELERADOS DE MENSAJERÍA Y DE MANEJO DE PAQUETERÍA EN LA CIUDAD DE MEXICO Y EN LAS DIVERSAS CIUDADES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, PUDIENDO PRESTAR ESTOS SERVICIOS EN FORMA LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL.

II.3 LA LIC. ZARAID MAGALY CONTRERAS GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DE "EL PROVEEDOR", ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE EL INSTRUMENTO NOTARIAL LIBRO 5,401, ESCRITURA 180,455 DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2018 ELABORADO POR EL LIC. ALFONSO GONZÁLEZ ALONSO, NOTARIO TREINTA Y UNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO EN EL FOLIO MERCANTIL NÚM. 12649. SE IDENTIFICA CON PASAPORTE VIGENTE EMITIDO POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ MISMO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE TAL CARGO NO LE HA SIDO REVOCADO NI MODIFICADO.

II.4 PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL DE "EL PROVEEDOR" EL UBICADO EN AVENIDA JOSE VASCONCELOS, NO. 105, PISO 4, COL. HIPODROMO CONDESA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06170, CIUDAD DE MEXICO.

II.5 ESTÁ JURÍDICAMENTE CAPACITADA Y CUENTA CON LOS ELEMENTOS TÉCNICOS NECESARIOS, LOS CONOCIMIENTOS, LA EXPERIENCIA PROFESIONAL, LOS RECURSOS Y LA INFRAESTRUCTURA PROPIA, SUFICIENTE Y NECESARIA PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

II.6 CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO EME880309SK5.

II.7 NO SE ENCUENTRA DENTRO DE ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS POR CUALQUIERA DE LAS FRACCIONES DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. NI TAMPOCO EN EL SUPUESTO CONTENIDO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, RELATIVO A NO ADEUDAR MULTAS IMPUESTAS EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 59 DE LA REFERIDA LEY.

II.8 QUE CONOCE EL DOMICILIO DE "LA SEMARNAT".

**CONVENIO MODIFICATORIO CONTRATO No. SEMARNAT-ZAC/009/2018  
PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MENSAJERIA Y PAQUETERIA  
NACIONAL E INTERNACIONAL**

- II.9 CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y LAS REGLAS GENERALES DE TIPO ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y LEGAL VIGENTES, QUE NORMAN LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LO CUAL SE OBSERVARÁ EN LO PREVISTO Y NO PREVISTO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, Y

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LAS ANTERIORES DECLARACIONES, LAS PARTES SE OBLIGAN CONFORME A LAS SIGUIENTES:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.- MODIFICACIONES**

POR VIRTUD DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS PARTES ACUERDAN MODIFICAR LA CLÁUSULA QUINTA DEL CONTRATO, PARA QUEDAR REDACTADA EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

*“QUINTA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ VIGENCIA AL 28 DE FEBRERO DE 2019 Y HASTA POR UN MONTO MAXIMO DE \$3,200.00 (TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N).”*

**SEGUNDA.- UNIDAD CONTRACTUAL**

SALVO LAS MODIFICACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO, SUBSISTEN CON TODA SU FUERZA Y ALCANCE LEGAL, LAS ESTIPULACIONES PACTADAS EN EL CONTRATO QUE NO HAN SIDO OBJETO DE MODIFICACIÓN ALGUNA, CONFORMANDO AMBOS INSTRUMENTOS UNA SOLA UNIDAD CONTRACTUAL.

**TERCERA.- JURISDICCIÓN**

LAS PARTES CONVIENEN QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON RESIDENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O VECINDAD PRESENTE O FUTURA O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, Y DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DE SU ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPPLICADO AL CALCE Y AL MARGEN PARA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 27 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018.

POR “LA SEMARNAT”  
ENCARGADO DEL DESPACHO

**ING. JOSÉ LUIS RODRIGUEZ LEÓN**

*Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Zacatecas, previa designación firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.*

POR “EL PROVEEDOR”  
ESTAFETA MEXICANA S.A. DE C.V.

**LIC. ZARAI MAGALY CONTRERAS GÓMEZ**